



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	227.856	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		15-4-77	

227856

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47 B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
PATA PARA MUEBLES PERFECCIONADA

71 SOLICITANTE (S)
DON ANTONIO GONZALEZ DIEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
c/. Tres Peces, 34 - MADRID.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

OF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una pata para muebles, perfeccionada.

5 La pata para muebles que la invención propone constituirá un elemento de cualquier configuración y se obtendrá preferentemente de madera, siendo su especial finalidad la de constituir un elemento de apoyo y sustentación de máquinas recreativas de salón, todo ello en orden, primordialmente, a evitar cualquier desplazamiento de dichas
10 máquinas mientras se ejecuta el juego de que se trate.

 Basicamente, la pata para muebles que se describe se caracteriza porque su extremidad inferior se prolonga en una espiga, con preferencia tendrá una configuración cúbica, que en su totalidad se enchufa en un taco de goma o similar que, en funciones de elemento antideslizante, queda interpuesto entre la pata propiamente dicha y la superficie de asiento de la misma. De este modo, aunque el juego que dimana de la estructura de la máquina requiera una práctica violenta, es decir que tenga lugar movimientos bruscos, en ningún caso la máquina en cuestión se desplazara sobre su superficie de apoyo en virtud de las características antideslizantes que aportan los tacos solidarizados a las extremidades de dichas patas.

15

20

 Para que se comprenda más fácilmente las características de la pata para muebles que nos ocupa, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representa lo siguiente:

25

 Figura 1ª.- Corresponde a una vista en perspectiva de una pata para muebles construida en base a las caracte-

30

1 rísticas que se reivindican en el presente modelo de uti-
lidad. En esta ilustración se ha representado en línea de
trazos la extremidad inferior de una pata operativamente
5 dispuesta para encajar en el taco de goma o similar que
constituirá la zona antideslizante para dicha pata.

Por último, la figura 2ª muestra una sección en al-
zado del taco de goma o similar que quedará vinculado a la
espiga en que inferiormente se prolonga la pata receptora.

10 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede com-
probarse, la pata, referencia 1, para muebles a que se re-
fiere la presente memoria se caracteriza esencialmente por
que la extremidad inferior de la misma se prolonga en una
espiga 2, con preferencia de configuración cúbica tal como
15 aparece ilustrada en la figura 1ª, cuya espiga en su tota-
lidad se enchufa en la oquedad 3 prevista al efecto en el
elemento deslizando que se referencia con 4. Este elemento
deslizando no es más que un taco de goma o similar que -
quedará interpuesto entre la pata propiamente dicha y la
superficie de asiento de la misma, impidiendo, consecuente-
20 mente, que la mesa recreativa de salón pueda desplazarse
por el suelo durante la práctica del juego de que se trate.

No se considera necesario hacer más extensa esta des-
25 cripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de
derivarse.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en
las páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

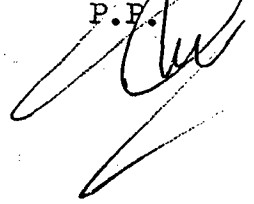
1 1.- PATA PARA MUEBLES, PERFECCIONADA; que pre-
sentando cualquier configuración y obtenida preferentemente
de madera, y siendo su especial finalidad constituir elemen
to de apoyo y sustentación de máquinas recreativas de salón,
5 esencialmente se caracteriza porque la extremidad inferior
de dicha pata se prolonga en una espiga, con preferencia de
configuración cúbica, que en su totalidad se enchufa en un -
taco de goma o similar que en funciones de elemento antides
lizante, queda interpuesto entre la pata propiamente dicha
10 y la superficie de asiento de la misma.

 2.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicite:
PATA PARA MUEBLES, PERFECCIONADA.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
15 la presente memoria descriptiva que consta de seis pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 15 de abril 1.977

20 BERNARDO UNGRIA
 P.F.



25

30

BAD ORIGINAL

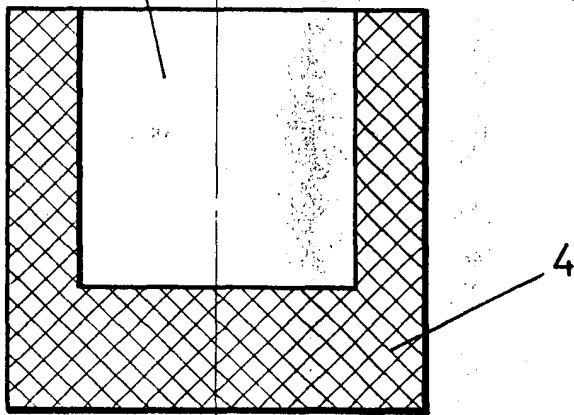
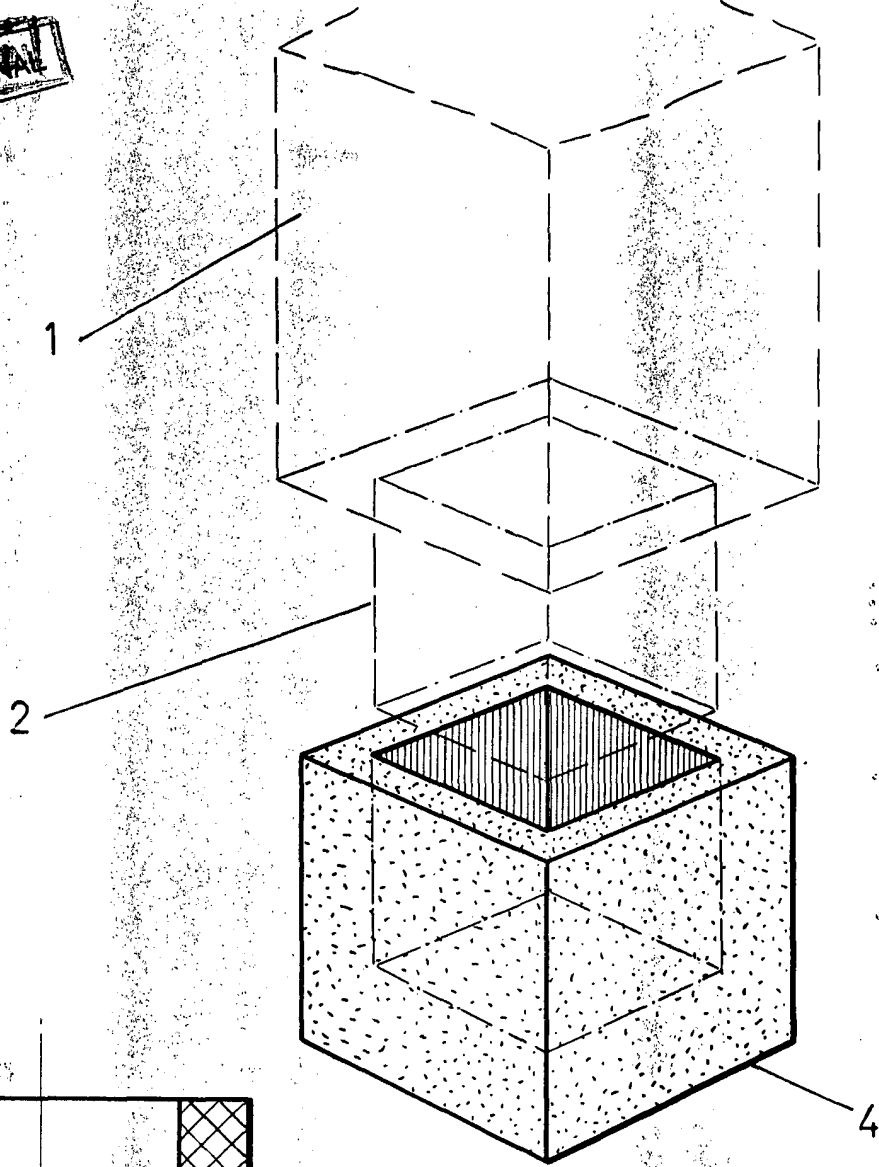


FIG-1

FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, de abril de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.